CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, el apoderado ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, le comunicó que no existe embargo de remanentes y concurrencia.

Ana María Posada Vélez Asistente Administrativo



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Cuatro (04) De agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 010 2019 00339 00
	05001 31 03 010 2017 00329 00
Demandante	NATALIA MORENO PULIDO CC 43874804
Demandado(s)	CARLOS HUMBERTO BRAVO NIETO CC 7546178
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO
AUTO	AUTO 1376V
INTERLOCUTORIO	

Dentro del presente proceso, el apoderado de la ejecutante, aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al presente asunto. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por NATALIA MORENO PULIDO CC 43874804 contra CARLOS HUMBERTO BRAVO NIETO CC 7546178, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto consistentes en:

- El embargo del derecho que en común y proindiviso tiene el ejecutado sobre el bien inmueble con F.M.I Nro. 280-111022, de la Oficina de Registro

- de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío propiedad del demandado CARLOS HUMBERTO BRAVO NIETO CC 7546178. La medida fue notificada mediante oficio 2133 de 25 de junio de 2009.
- El embargo de las cuentas de ahorro y corrientes propiedad del demandado CARLOS HUMBERTO BRAVO NIETO CC 7546178, En CORPBANCA, BNG SUDAMERIS, DAVIVIENDA. La medida fue comunicada Mediante Oficio 2689, 2690, 2691 Respectivamente.
- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, CARLOS HUMBERTO BRAVO NIETO CC 7546178 y que se encuentran localizados en la carrera 43ª No. 1 Sur-188 Torre Empresarial Davivienda, Consultorio 1009 de la ciudad de Medellín.

TERCERO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

CUARTO. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILAZÓN HITURRIAGO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _______ el auto anterior.
Medellín, ______ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria